

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA Y
LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

La Superintendencia de Competencia representada legalmente por la Superintendente, licenciada **CELINA GUADALUPE ESCOLÁN SUAY** y la Superintendencia del Sistema Financiero debidamente representada por el Superintendente, licenciado **LUIS ARMANDO MONTENEGRO MONTERROSA**,

CONSIDERANDO:

- I. Que con el fin de establecer un esquema de cooperación y coordinación que contribuya a promover, proteger y garantizar la competencia y evitar las prácticas anticompetitivas, así como coadyuvar en lograr una eficaz supervisión de las entidades que conforman el Sistema Financiero del país, intercambiando información sobre métodos de control, estadísticas, características de los mercados y cualquier otro tema relacionado con la actividad financiera, mediante el flujo de información oportuna y confiable, logrando con ello la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas, el desarrollo de un mercado financiero sólido, así como la mayor protección de los intereses del consumidor;
- II. Que es necesario crear los mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucionales que faciliten y promuevan la comunicación ágil y oportuna, el intercambio de información y asistencia técnica para el óptimo cumplimiento de sus objetivos institucionales, en particular, en los casos de concentraciones económicas.

En consideración de lo anterior y con base a los principios de cooperación, reciprocidad, confidencialidad y transparencia y con las limitaciones del ámbito de sus respectivas facultades legales, convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION**, sujeto a los siguientes términos:

Escritura
van.

1. Objeto

El presente convenio constituye un acuerdo de cooperación de ambas Superintendencias, para intercambiar la información disponible, así como brindar la cooperación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus respectivas funciones.

2. Objetivos Específicos

- a) Establecer mecanismos para el intercambio de datos e información que posean ambas Superintendencias, de una manera ágil y oportuna.
- b) Intercambiar por medio de asistencia técnica, conocimientos y herramientas relativas a las áreas de trabajo de las Superintendencias.
- c) Establecer la metodología, los medios y las periodicidades pertinentes para la recolección y sistematización de la información, con el propósito de contar con mejores herramientas para la supervisión de los mercados sujetos al control y fiscalización de ambas Superintendencias y el cumplimiento de las leyes aplicables.

3.- Metodología de Trabajo

- 3.1. Ambas Superintendencias se proveerán mutuamente y conforme a la ley, la asistencia técnica necesaria, en todas las acciones referentes a la ejecución del presente convenio. Dicha asistencia podrá incluir, entre otros, información legal, financiera, económica, estadística y diagnósticos puntuales.
- 3.2. Las Superintendencias identificarán el tipo de asistencia, información y/o documentación pertinente que coadyuve al adecuado desarrollo de las investigaciones.
- 3.3. Las Superintendencias establecerán canales de comunicación adecuados, tales como sistemas informáticos en línea, a fin de fortalecer y fomentar la cooperación interinstitucional.

4.- Solicitud de Asistencia, Información y/o Documentación

- 4.1. Para facilitar las comunicaciones y asegurar la continuidad en la cooperación y colaboración entre las Superintendencias, cada una designará a los funcionarios de contacto, para la recepción de solicitudes y envío de la información requerida de acuerdo al presente convenio, detallándose en el Anexo "A", las personas designadas para tal efecto, el cual forma parte integrante de este convenio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a flourish.

4.2. Cada Superintendencia hará su solicitud de asistencia, información y/o documentación por escrito, vía fax, correo electrónico u otro medio en que conste fehacientemente dicha solicitud, dirigida al Superintendente de la Superintendencia a la que se le solicita la información.

La solicitud incluirá:

- (a) Una descripción general tanto del objeto de la misma y del propósito para el cual se requiere dicha información o documentación;
- (b) Una descripción general de la asistencia, documentos o información solicitada;
- (c) El plazo prudencial para el envío de la información o documentación solicitada.

5. Confidencialidad

Las Superintendencias deberán guardar confidencialidad de toda información compartida, transmitida o requerida de conformidad con el presente convenio y sus respectivas leyes de creación, que haya sido solicitada y declarada como confidencial, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona; por lo cual, toda persona que intervenga en el manejo de la misma está obligada a guardar su confidencialidad, aunque termine su relación de trabajo con la institución que originó y/o recibió la información.

6. Seguimiento y Continuidad

Para el cumplimiento de este convenio, los funcionarios que designen cada una de las Superintendencias, celebrarán reuniones periódicas de trabajo que se llevarán a cabo en forma alterna, en las sedes de cada una de ellas y de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

7. Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las Superintendencias.

8. Plazo

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y estará vigente de manera indefinida a menos que alguna de las Superintendencias decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de antelación.



La terminación de este convenio no afectará las solicitudes de asistencia, información y cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Las disposiciones de confidencialidad continuarán vigentes respecto de la información que goce de tal carácter, provista al amparo de este convenio.

SUSCRITO en dos ejemplares de igual tenor y valor, el día trece de marzo de dos mil siete.


Celina Escolán Suay
Superintendente de Competencia




Luis Armando Montenegro Monterrosa
Superintendente del Sistema Financiero



ANEXO "A"

Los funcionarios contacto del presente convenio son:

Por la SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA:

1.- Licenciada Celina Escolán Suay
Cargo: Superintendente de Competencia
Correo electrónico: cescolan@sc.gob.sv
Tel: 2523-6600
Fax: 2523-6625

2.- Licenciado Ricardo Ernesto Tablas Olivares
Cargo: Intendente Legal
Correo electrónico: rtablas@sc.gob.sv
Tel: 2523-6600
Fax: 2523-6625

Por la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:

1.- Licenciado Luis Armando Montenegro
Cargo: Superintendente del Sistema Financiero
Correo electrónico: amontenegro@ssf.gob.sv
Tel: 2281-2444
Fax: 2281-1646

2.- Licenciado William Durán
Cargo: Intendente de Supervisión
Correo electrónico: wduran@ssf.gob.sv
Tel: 2281-2444
Fax: 2281-1646

van.
C. Escolán